



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

RESOLUCIÓN CONES N° 146...../2016

"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LAS SOLICITUDES DE CREACIÓN DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS SUPERIORES Y LA EMISIÓN DE LOS DICTÁMENES PREVISTOS EN EL ART.7 (SECTOR PÚBLICO - PRIVADO)"

Asunción, 15 de abril de 2016.-

VISTA: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y en especial las disposiciones contenidas en los incisos c) y p) del mencionado cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9°, inciso p) de la Ley N° 4995/2013 establece: "Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior:", **p)** "Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley".-

Que, en igual sentido, la Ley N° 4995/2013 en su artículo 7° expresamente dispone que: "El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior"; y en igual sentido, el inciso "c" del artículo 9° expresa: "Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior": c) "Dictaminar sobre la creación y clausura de universidades e Institutos Superiores. Los dictámenes de creación de universidades y de los Institutos Superiores tendrán carácter vinculante ante el Congreso Nacional; y deberán fundarse en el informe técnico proporcionado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)", en concordancia con el artículo 28 que indica: "Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley, el Consejo Nacional de Educación Superior remitirá el informe del proyecto de creación de la universidad al Congreso Nacional, adjuntando el dictamen vinculante, para su tratamiento correspondiente".

Que, es de advertir, que la iniciativa legislativa conforme lo indicado en los artículos citados precedentemente corresponde exclusivamente al Honorable Congreso Nacional, por lo que el Consejo Nacional de Educación Superior no es la instancia inicial a los efectos de la creación de universidades e institutos superiores, tanto del sector público como del sector privado.-

POR LO TANTO EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN DE FECHA 15 DE abril DE 2016, POR MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Art. 1°: Establecer que las solicitudes de creación de universidades e institutos superiores (sector público y privado) deberán provenir del Congreso Nacional, con todos los requisitos exigidos para su creación, con el que se formará un único expediente que se tramitará ante las dependencias respectivas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).





CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

- Art. 2°:** Una copia de todos los antecedentes recibidos del Congreso Nacional será remitido a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a fin de que la misma provea el informe técnico previsto en el artículo 9° inciso "c" de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".-
- Art. 3°:** Cumplidos todos los trámites ante las dependencias administrativas y técnicas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), la Dirección General elevará al Consejo Ejecutivo el Dictamen correspondiente, el cual será tratado conjuntamente con el informe técnico de la ANEAES en sesión plenaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).-
- Art. 4°:** Los aranceles previstos para los procesos de creación de universidades e institutos superiores serán abonados una vez recibida la solicitud de creación remitida por el Congreso Nacional.-
- Art. 5°:** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES



Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente - CONES